



## DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD

1º) Modificar el art. 32 apartado c.

Texto anterior:

c) Reglas de coordinación, de observancia obligatoria, con relación con los periodos en que los vehículos adscritos a la licencia hayan de interrumpir la prestación de los servicios por razones de ordenación del transporte o de control de la oferta, estableciendo como temporada baja el tiempo comprendido desde el día 15 de octubre al día 15 de marzo (ambos incluidos), periodo en el que podrán fijarse un régimen de descanso de licencias como consecuencia de crisis económica general o en el sector, descanso que será fijado por el Ayuntamiento.

Texto propuesto:

c) Reglas de coordinación, de observancia obligatoria, con relación con los periodos en que los vehículos adscritos a la licencia hayan de interrumpir la prestación de los servicios por razones de ordenación del transporte o de control de la oferta, estableciendo como temporada baja el tiempo comprendido desde el día **1 de noviembre al día 31 de marzo** (ambos incluidos), periodo en el que podrá fijarse un régimen de descanso de licencias, descanso que será fijado por el Ayuntamiento.

2º) Modificar el art. 35 apartado h.

Texto anterior:

h. Cuidar su aspecto personal y vestir adecuadamente durante su horario de prestación del servicio, a tal efecto vestirán la uniformidad que determine el Ayuntamiento, debiendo mantener, los conductores de este servicio, en todo momento, una atención exquisita respecto a los usuarios y llevar un atuendo adecuado a las necesidades del servicio, debiendo cuidar que su indumentaria esté en perfecto estado de limpieza y que el aseo personal sea impecable. A tal efecto y durante la prestación del servicio vendrán obligados a vestir falda o pantalón largo preferiblemente de color oscuro, como prenda inferior y como prenda superior camisa o polo de manga larga o corta, según la temporada, y zapatos cerrados.

Texto propuesto:

h. Cuidar su aspecto personal y vestir adecuadamente durante su horario de prestación del servicio, a tal efecto vestirán la uniformidad que determine el Ayuntamiento, **vendrán obligados a vestir falda o pantalón largo, de color azul marino o negro, como prenda inferior y como prenda superior, camisa, polo o similar de color blanco con cuello, de manga larga o corta; se podrá acompañar la parte superior con prenda de abrigo de color negro o azul marino, según temporada, y zapatos cerrados compatibles con la seguridad en la conducción.** Debiendo mantener, los conductores de este servicio, en todo momento, una atención exquisita respecto a los usuarios y llevar un atuendo adecuado a las necesidades del servicio, debiendo cuidar que su indumentaria esté en perfecto estado de limpieza y que el aseo personal sea impecable.